

El artículo 38.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior, dispone que los órganos administrativos llevarán un Registro General en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba en cualquier unidad administrativa propia. También se anotarán en el mismo la salida de los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a otros órganos o particulares.

El artículo 38.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone que los órganos administrativos podrán crear en las unidades administrativas correspondientes de su propia organización otros Registros con el fin de facilitar la presentación de escritos y comunicaciones. Dichos Registros serán auxiliares del Registro General, al que comunicarán toda anotación que efectúen.

El artículo 38.8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que las Administraciones Públicas deberán hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas de registro propias o concertadas, sus sistemas de acceso y comunicación, así como los horarios de funcionamiento.

El artículo 26 del Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, dispone que en todas las Consejerías de la Administración de la Comunidad de Madrid, así como en los Organismos Autónomos, Entidades de Derecho Público y demás Entes Públicos vinculados o dependientes de la misma, existirá un Registro. Se podrán crear Registros auxiliares que, ejerciendo idénticas funciones y para la misma Consejería, se encuentren situados en dependencias diferentes.

El artículo 28.1 del mismo Decreto dispone que los Registros se crearán, modificarán o suprimirán mediante Orden del Consejero de Presidencia, que deberá ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior ha comunicado su voluntad de modificar la denominación del Registro del Instituto Superior de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid (ISES) por el de Registro de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, Ente de Derecho público adscrito a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior, en virtud de la modificación introducida por la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas en la Ley 15/2000, de 21 de diciembre, de Creación de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

En su virtud,

#### DISPONGO

##### Primero

La modificación de la denominación del Registro del Instituto Superior de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid (ISES) por el de Registro de la Academia de la Policía Local de la Comunidad de Madrid, Ente de Derecho público adscrito a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior, situado en la carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 13,600, 28049 Madrid, con horario de apertura de lunes a viernes, de nueve a catorce.

##### Segundo

La modificación, cambiando la denominación de dicho Registro, del Anexo de la Orden 597/2005, de 15 de abril, de la Consejería de Presidencia, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En Madrid, a 18 de abril de 2006.

El Consejero de Presidencia,  
FRANCISCO GRANADOS LERENA

(03/10.868/06)

## Consejería de Educación

**1572** ORDEN 2225/2006, de 18 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas individuales para cursar estudios de enseñanzas de régimen especial y para la matriculación en centros públicos de enseñanza no universitaria y universitaria dirigidas al profesorado de Religión y Moral Católica, y otro personal docente no sujeto ni a convenio colectivo ni a acuerdo sectorial docente.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en su artículo 57 que las administraciones educativas promoverán la actualización y formación continua de la cualificación profesional de los profesores y la adecuación de sus conocimientos y métodos a la evolución de la ciencia y de las didácticas específicas.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su título IV, artículo 56, considera la formación permanente del profesorado como factor fundamental en la mejora de la calidad de la enseñanza. Asimismo, estima que constituye un derecho y una obligación para todos los docentes.

El Acuerdo sobre condiciones laborales, prestaciones sociales y régimen de licencias y permisos para el profesorado de Religión y Moral Católica y otro personal docente no sujeto ni a convenio colectivo ni a acuerdo sectorial docentes de la Comunidad de Madrid, firmado el 27 de julio de 2004, prevé en su artículo B.2 que la Consejería de Educación destinará un fondo para cursar estudios de enseñanzas de régimen especial y para la matriculación en centros públicos de enseñanzas no universitarias y universitarias.

En consecuencia, y a tal fin,

#### DISPONGO

##### Primero

###### Objeto y tipos de ayuda

1. El objeto de la presente Orden es aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para cursar estudios de enseñanzas de régimen especial y para la matriculación en centros públicos de enseñanzas universitarias y no universitarias del territorio español durante el curso 2005-2006.

2. Tipos de ayudas:

- Ayudas para financiar el coste de las tasas de matriculación para cursar estudios de enseñanzas de régimen especial en el curso 2005-2006: Enseñanzas Artísticas, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Deportivas.
- Ayudas para financiar el coste de matriculación en centros públicos universitarios y no universitarios en el curso 2005-2006.
- Ayudas para financiar el coste de matriculación en cursos de formación y perfeccionamiento en el curso 2005-2006 impartidos en centros públicos universitarios y no universitarios, si una vez atendidas las solicitudes de ayuda de tipo A y B recibidas existiera disponibilidad presupuestaria para este fin.

La cuantía máxima de estas ayudas es de 1.200 euros.

##### Segundo

###### Destinatarios y requisitos

1. Destinatarios.—Podrán ser beneficiarios de estas ayudas el personal laboral docente que imparte Religión y Moral Católica o de cualquier confesión que tenga suscrito Acuerdo con el Estado español en materia de enseñanza de la religión, así como los asesores lingüísticos contratados según el convenio con el "British Council", que presten servicios en los centros públicos de la Comunidad de Madrid en los que se imparten enseñanzas escolares durante el curso 2005-2006.

2. Requisitos:

- Los estudios para los que se solicita la ayuda deberán cursarse en centros públicos de enseñanza universitaria y no universitaria del territorio español durante el curso académico 2005-2006.

- 2.2. Se podrá solicitar ayuda económica para un máximo de dos actividades formativas, y se formulará para cada una de ellas una solicitud. En este supuesto, será tenida en cuenta, en primer lugar, la que implique mayor cuantía. En ningún caso se podrá pedir más de una ayuda económica para la misma actividad por esta convocatoria.

### Tercero

#### *Solicitudes, documentación y plazo de presentación*

1. Solicitudes.—Los aspirantes a estas ayudas dirigirán su solicitud, según modelo que figura en el Anexo, a la Directora General de Ordenación Académica.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería, Gran Vía, número 3, 28013 Madrid; en los Registros de las Direcciones de Área Territorial; en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid; en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en los Ayuntamientos que han firmado Convenio Marco con la Comunidad de Madrid a tal efecto (Ventanilla Única), o en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero. Cuando la documentación se remita por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de proceder a su certificación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, la solicitud, que se encuentra también a disposición de los interesados en la página web de la Comunidad de Madrid ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)), Consejería de Educación, Servicios y Trámites, podrá enviarse a través del Registro Telemático, una vez cumplimentada, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse en el mismo portal. La documentación adjunta se presentará, en el plazo indicado, en cualquiera de los lugares relacionados anteriormente.

2. Documentación.—A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada de la solicitud de matrícula para el curso 2005-2006, así como fotocopia compulsada de cuantos documentos justifiquen las cantidades abonadas hasta el momento de presentación de la solicitud.
- Fotocopia compulsada del nombramiento para el curso 2005-2006. En ausencia de este documento se podrá presentar certificación de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

### Cuarto

Se faculta a la Dirección General de Ordenación Académica para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Finalizada la valoración de las solicitudes, la Dirección General de Ordenación Académica hará pública la propuesta provisional, que incluirá una relación nominativa de beneficiarios, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, así como una relación nominal de solicitudes denegadas, con especificación de la causa.

La citada relación se hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y de las Direcciones de Área Territorial, abriéndose un plazo de cinco días naturales para efectuar reclamaciones. Asimismo, podrá consultarse a través de Internet en la dirección [www.madrid.org/ayudasformacion](http://www.madrid.org/ayudasformacion)

### Quinto

#### *Resolución de la convocatoria*

La concesión o denegación de las ayudas se determinará por Resolución del Director General de Recursos Humanos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la Dirección de Internet señalada en el punto anterior.

### Sexto

#### *Recursos*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

### Séptimo

#### *Aceptación de las bases*

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las bases de la misma.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### Primera

Se convocan ayudas económicas individuales en régimen de concurrencia no competitiva, para actividades de formación que se realicen durante el curso 2005-2006 y cuyo pago de matrícula haya sido efectuado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

### Segunda

La financiación de la presente convocatoria se realizará con cargo a la partida 16230 del programa económico 516 del presupuesto de la Dirección General de Recursos Humanos para el año 2005. El crédito disponible para esta convocatoria es de 43.144,92 euros, establecido en el artículo B.2 del Acuerdo sobre condiciones laborales, prestaciones sociales y régimen de licencias y permisos para el profesorado de Religión y Moral Católica y otro personal docente no sujeto ni a convenio colectivo ni a acuerdo sectorial docente de la Comunidad de Madrid.

### Tercera

Las solicitudes deberán presentarse en un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente Orden.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 18 de abril de 2006.

El Consejero de Educación,  
LUIS PERAL GUERRA

## ANEXO

## Etiqueta del registro

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA INDIVIDUAL PARA CURSAR ESTUDIOS DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y PARA LA MATRICULACIÓN EN CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIA Y UNIVERSITARIA DIRIGIDOS AL PROFESORADO DE RELIGIÓN Y MORAL CATÓLICA Y OTRO PERSONAL DOCENTE NO SUJETO NI A CONVENIO COLECTIVO NI A ACUERDO SECTORIAL DOCENTE

**DATOS PERSONALES**

DNI ..... Nombre y apellidos .....

Provincia ..... Localidad ..... Código Postal .....

Domicilio ..... Nº ..... Escalera ..... Piso ..... Puerta .....

Teléfono ..... Móvil .....

**DATOS PROFESIONALES**

Código del Centro ..... Centro de destino .....

Domicilio ..... Localidad .....

Teléfono ..... Materia que imparte .....

Profesor de religión  Asesor lingüístico

**DATOS DE LOS ESTUDIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA**

RÉGIMEN ESPECIAL  UNIVERSITARIOS  OTROS

Denominación de los estudios .....

Centro .....

Fechas de celebración .....

**CUANTÍA SOLICITADA** ..... €

....., a ..... de ..... 2006  
(FIRMA)

Documentación que se adjunta a esta solicitud:

- Fotocopia del documento nacional de identidad
- Fotocopia compulsada de la solicitud de matrícula para el curso 2005-06
- Fotocopia compulsada del documento que justifique las cantidades abonadas
- Nombramiento para el curso 2005/06 ó Certificación de la DAT

**ILMA SRA. DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA**

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.